

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D 000421

(29 MAR 2016)

“Por la cual se mantiene el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; se hacen recomendaciones a los entes territoriales asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, y en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 008 de 2011, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, dentro de los que se encuentra la

contaminación del aire, definida como tal en el artículo 8° numeral 1° del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto-ley 2811 de 1974).

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está implementando diversas acciones dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores y a otros beneficios en mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes, a través de la implementación del Sistema Integrado de Transporte público del Valle de Aburrá y el programa de bicicleta pública Encicla. Así mismo está desarrollando una Estrategia Ambiental Integrada de Movilidad Sustentable que incluye medidas para expandir

el transporte público, desarrollar alternativas de movilidad peatonal y en bicicleta, planeación del uso del suelo, gestión de la demanda de transporte, gestión integral del transporte de carga y mejora tecnológica y de combustibles, para reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud y elevar la productividad, entre otros beneficios importantes.

Que mediante acuerdo de voluntades suscrito con el sector industrial en 2015 las empresas identificaron la necesidad de revisar los procesos industriales con el fin de implementar escalonamiento de emisiones.

Que en el valle de Aburrá existe el Consejo Metropolitano del Gestión del Riesgo y el Consejo Metropolitano de Movilidad, los cuales fueron informados de la grave situación de contaminación atmosférica.

Que mediante Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, se declaró el nivel de contingencia atmosférica en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se adoptaron otras determinaciones.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad y de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá deberán sesionar de forma permanente monitoreando diariamente el índice de calidad del aire de acuerdo con los reportes de la red de monitoreo del Valle de Aburrá; de no evolucionar positivamente la contingencia, a partir del 30 de marzo se iniciará la medida restrictiva del pico y placa en todos los municipios del Valle de Aburrá -en los mismos horarios y placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-; si en los siguientes ocho (8) días no mejora la condición crítica ambiental, se ampliará la medida -en las mismas placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-, a las veinticuatro (24) horas del día, en todos los municipios del Valle de Aburrá.

Que en cumplimiento de la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido informando a través de la página web y de las redes sociales, los índices de calidad del aire diario, para los parámetros PM10 y PM2.5.

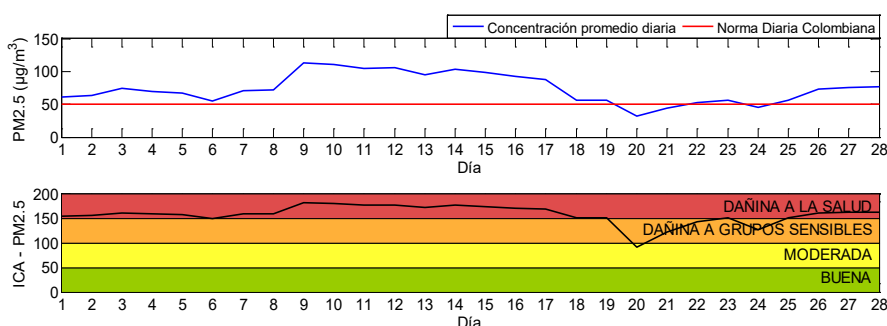
Que de acuerdo con la información reportada por el Sistema de Alerta Temprana-SIATA, en el Valle de Aburrá se están presentando condiciones de nubosidad de baja altura asociadas a la transición entre temporada seca y húmeda, que se han prolongado y exacerbado debido a la influencia del fenómeno del Niño, lo cual limita, la cantidad de radiación solar que llega a la superficie, restringiéndose así el ascenso de aire y la dispersión de contaminantes en la vertical, generando acumulación de material particulado emitido en superficie.

Que en condiciones normales de la meteorología local, la radiación solar calienta la superficie del Valle de Aburrá, la cual a su vez calienta el aire cerca de la superficie generando inestabilidad atmosférica y condiciones propicias para el ascenso de aire y los contaminantes

Que de acuerdo con los informes de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, operadora de la red de monitoreo de calidad del aire de la región, se continúa en condición de alerta roja para el PM2.5, debido no solo a la gran cantidad de emisiones al aire, sino a las condiciones meteorológicas locales relacionadas con el fenómeno del niño.

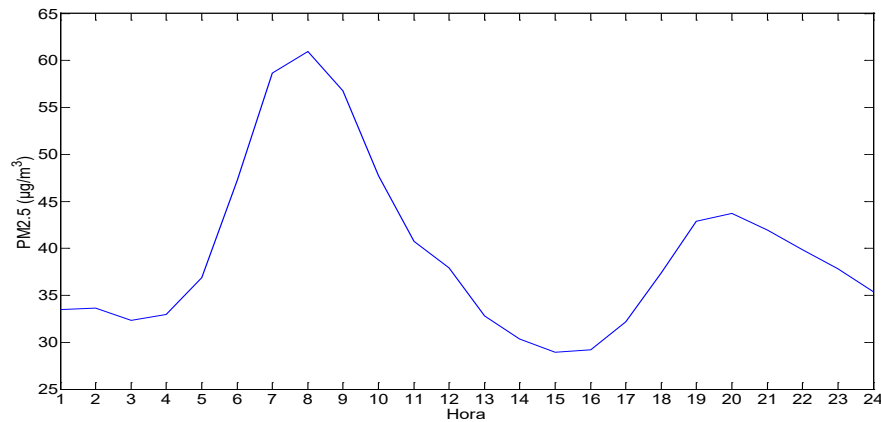
Que de acuerdo con la evaluación del comportamiento del PM2.5 en todas las estaciones durante el mes de marzo se han presentado índices de calidad del aire-ICA dañina para la salud, teniendo un mejoramiento en los primeros días de Semana Santa, pero recobrando la condición de un ICA dañino, al final de dicha semana. Ejemplo de ello, se observa para la Estación Museo de Antioquia, en el Municipio de Medellín.

Museo de Antioquia – Medellín (mes de marzo de 2016)



Que el comportamiento diario del material particulado menor de 2.5 micras-PM2.5 es como el que se muestra en la gráfica siguiente, donde se puede observar que los niveles

de calidad del aire más altas de PM2.5 corresponden al periodo de 6 a 9 a.m y de 5 a 7 pm; horario que amerita la implementación de medidas de restricción vehicular.



Que de acuerdo a lo convenido en la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016, sesionaron el día 29 de Marzo de 2016, los Consejos Metropolitanos de Gestión del Riesgo, de Movilidad y el Ambiental Metropolitano para evaluar la situación antes descrita, donde los Consejos acordaron acoger medidas de pico y placa metropolitano.

Que de acuerdo con lo anterior, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias, y en especial como autoridad ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. Mantener el nivel de contingencia atmosférica para el Valle de Aburrá de conformidad con artículo 2.2.5.1.2.8. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en concordancia con el título II del capítulo III de la Resolución Metropolitana N° 2381 de 2015 “Por la cual se adoptan medidas que contribuyan al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

Artículo 2. En aras de proteger la salud de la población metropolitana, se adoptan y recomiendan las siguientes medidas de seguimiento, información y reducción de la emisión de contaminantes al aire en el Valle de Aburrá, además de las ya enunciadas en la Resolución 379 de 2016:

Sector Salud:

Implementar el protocolo de salud ambiental que posibilite evaluar los impactos de la calidad del aire en la salud de las personas, especialmente por enfermedades respiratorias y cardiovasculares.

Sector transporte:

- Con respeto a la autonomía municipal, y mientras permanezcan las condiciones de contingencia atmosférica, se recomienda implementar la medida restrictiva del pico y placa en todos los municipios del Valle de Aburrá -en los mismos horarios y placas que lo tiene establecido el municipio de Medellín-.

- Además se recomienda analizar que dicha medida pueda ser aplicada al transporte privado en los horarios de 6 a 9 am y de 5 a 7 pm, incluyendo las motos de 2 y 4 tiempos.
- Fortalecer el servicio de transporte público colectivo y masivo, aumentando frecuencias y horarios en la prestación del servicio.
- Realizar operativos permanentes de seguimiento a las emisiones vehiculares, con énfasis en camiones, buses, y motos, ya sea a partir de instrumentos de medición, o con evaluación visual y control a emisiones ostensiblemente visibles.
- Gestionar acuerdos con el sector transporte de carga para programación de horarios de ingreso y salida del Valle de Aburrá, que permitan implementar programas de conducción ecoeficiente, y que regulen los viajes en vacío al interior del Valle de Aburrá.

Sensibilización e información a la ciudadanía

- Publicación diaria a través de la página web de la entidad, de las redes sociales y medios de comunicación, sobre la evolución del índice de calidad de aire.
- Capacitación a la población en la interpretación adecuada de la información de calidad del aire.

Sector industrial

- Implementar medidas de escalonamiento de emisiones (Pico y Placa Industrial)
- Implementar planes empresariales de movilidad sostenible propuestos en el artículo 14 de la Resolución Metropolitana N° 2381 de 2015; especialmente los referidos a teletrabajo, horarios laborales flexibles, compartir el vehículo, entre otros.

Artículo 3. Mientras persista la contingencia atmosférica, los Consejos Metropolitanos de Movilidad, de Gestión del Riesgo y el Ambiental Metropolitano del Valle de Aburrá

deberán sesionar de forma permanente monitoreando diariamente el índice de calidad del aire de acuerdo con los reportes de la red de monitoreo del Valle de Aburrá; de no evolucionar positivamente la contingencia, se tomarán medidas adicionales en concordancia con el Protocolo del Plan Operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación, el cual es parte fundamental del Plan de descontaminación del aire del Valle de Aburrá; y con base en la autonomía constitucional dada a las autoridades ambientales para el efecto.

Artículo 4. Los Consejos Metropolitanos de Movilidad, de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá y el Ambiental Metropolitano, en aras de fortalecer las sinergias y continuar trabajando en corresponsabilidad, se comprometen a presentar propuestas y acciones de mediano y largo plazo frente al problema de contaminación del aire. De igual manera, se convocará a la Red Metropolitana de Salud para que articulen esfuerzos que incluyan estrategias y acciones en los planes de Desarrollo de los municipios para el mejoramiento de la calidad del aire en la Región Metropolitana del Valle de Aburra.

Artículo 5. Comunicar la presente decisión a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

–CORANTIOQUIA–, por ser autoridad ambiental con jurisdicción en la zona no urbana de los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como en todo el territorio del municipio de Envigado.

Artículo 6. Revisar y ajustar el Pacto por la calidad del aire, el Plan de Descontaminación del aire, y el protocolo del Plan operacional para enfrentar episodios críticos de contaminación.

Artículo 7. Proponer la Semana del 16 al 23 de Abril de 2016, en el marco de la celebración del día de la Tierra una semana de la Movilidad sostenible, donde se realicen acciones pedagógicas en torno al uso de movilidad sostenible.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de las medidas adoptadas en la Resolución Metropolitana N° 379 de 2016; y será publicada en la Gaceta Ambiental del Área Metropolitana y en la Gaceta Municipal de los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO PRIETO SOTO

Director

CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA

Secretaria General

MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA

Subdirectora Ambiental

VIVIANA TOBÓN JARAMILLO

Subdirectora de Movilidad

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Subdirector de Planificación Integral

Francisco Alejandro Correa Gil

Asesor Jurídico Ambiental (E)

Diana Fernanda Castro Henao

Líder Programa Gestión Ambiental